



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : UNION MARITAL DE HECHO
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2023-00005- 00
DEMANDANTE : MAYRA ALEJANDRA VILLAREAL
DEMANDADO : MILLER POLO MARINES

Neiva, Veintisiete (27) de Junio de dos mil Veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el gestor judicial del demandado MILLER POLO MARINES, en el término legal subsana la contestación de la presente demanda el Despacho según las voces del Art. 90 del Código General del Proceso en armonía con el Art. 96 Ibídem, admite dicho método defensivo.

En firme este proveído vuelva al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza